CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Luisa María Suárez Posada, con T.P 359.878** del C.S.J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para Resolver

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – (Nulidad relativa de contrato)
Demandante	María Luz Dary Ayala León
Demandado	Jairo Antonio Villada León
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00604-00**
Auto	Interlocutorio No. 3110
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, (norma vigente al momento de su presentación), en consonancia con el artículo 82 del C.G.P, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal (nulidad relativa de contrato de compraventa) instaurada por **María Luz Dary Ayala León**, en contra de **Jairo Antonio Villada León**.

Segundo. Advertir a la parte demandada, que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa.

Tercero. Reconocer personería a la abogada **Luisa María Suárez Posada,** con T.P 359.878 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante, para que de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., proceda a presentar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda con el objeto de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, esto es, por valor de **$15.861.000.**

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 204 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d864f8391fb439fe4038e2b22b748ddafc9ef6a0653a8a885bfccc88e4823b4a**

Documento generado en 30/11/2022 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica